

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6512
(15 NOV 2024)

Por medio de la cual se concede de licencia de Maternidad, se suspende su periodo de prueba y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Planta Central de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución 2535 del 15 de mayo de 2024 y en virtud del proceso de selección 1522 del 2020, se realiza el nombramiento de la Sra. **PATRICIA CRISTINA ORTEGA TORO**, identificada con C.C. No. **1.086.550.448**, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales**, del cual tomo posesión del cargo el día **04 de junio de 2024**.

Que según incapacidad No. **89743**, expedida por la Clínica Nuestra Señora de Fátima, y la autorización de pago por licencia de Maternidad remitido por la entidad prestadora de salud Emssanar; se concede incapacidad médica por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el **23 de octubre de 2024** hasta el **25 de febrero de 2025**, a la señora **PATRICIA CRISTINA ORTEGA TORO**, identificada con C.C. No. **1.086.550.448**, quién se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** del municipio de **San Lorenzo (N)**.

Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de **licencia por maternidad**, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

El Decreto 1083 de 2015, determina lo siguiente en sus contenidos pertinentes:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.49 *Período de prueba en empleo de carrera.* El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.

ARTÍCULO 2.2.6.30 *Prórroga del período de prueba.* Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

ARTÍCULO 2.2.8.2.2 *Evaluaciones parciales.* Durante el período de prueba se surtirán evaluaciones parciales en los siguientes casos: (...) 2. Por interrupción de dicho periodo en término igual o superior a veinte (20) días continuos, caso en el cual el período de prueba se prolongará por el término que dure la interrupción. (...)

ARTÍCULO 2.2.18.3.25 *Interrupción del período de prueba.* Cuando por justa causa haya interrupción en el período de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, éste será prorrogado por igual termino."

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo anterior, el periodo de prueba podrá interrumpirse por más de 20 días continuos el cual será prorrogado por un término igual, siempre y cuando medie justa causa. Por lo que si la incapacidad es superior a 20 días, esta interrumpe el periodo de prueba por un tiempo igual al de la interrupción. De manera que, si presenta una incapacidad mayor de a 20 días, el periodo de prueba se podrá prorrogar por otros 20 días, sin que la norma haya contemplado otra opción.¹

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la hoja de vida del señor (a) **LEILY JOHANA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. **27444934**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de maternidad a la señora **PATRICIA CRISTINA ORTEGA TORO**, identificada con C.C. No. **1.086.550.448**, quién se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** del municipio de **San Lorenzo (N)**, por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 23 de octubre de 2024 hasta el 25 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º. Interrumpir el termino periodo de prueba al señor (a) a la señora **PATRICIA CRISTINA ORTEGA TORO**, identificada con C.C. No. **1.086.550.448**, quién se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** del municipio de **San Lorenzo (N)**, hasta que culmine su licencia de maternidad por el término de ciento veintiséis (126) días, prorrogando en consecuencia la culminación de su periodo de prueba hasta el día **08 de abril de 2025**.

Inicio del periodo de prueba (6 meses)	04 de Junio de 2024
Culminación del periodo de prueba inicial	04 de Diciembre de 2024
Licencia de maternidad	126 días de interrupción
Culminación del periodo de prueba – después de licencia de maternidad	08 de abril de 2025

Parágrafo Único. En virtud de la interrupción del periodo de prueba, se debe realizar la correspondiente evaluación parcial de conformidad con las disposiciones del **ARTÍCULO 2.2.8.2.2** del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) **LEILY JOHANA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. **27444934**, como **Auxiliar de Servicios Generales** en la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** del municipio de **San Lorenzo (N)**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta

¹ Concepto 003381 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

el **25 de febrero de 2025**, fecha en que termina la licencia concedida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Remitir el presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos – Oficinas de Nomina, Hojas de Vida, Planta Administrativa, para el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario(a) dentro de los términos de ley, para el reporte de las novedades aquí resueltas, y para las demás actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a los interesados el contenido de la presente Resolución al siguiente correo electrónico: ie.senora.carmen.sanlorenzo@sednarino.gov.co celular 3137919834 / ortegacristina498@gmail.com celular 3144671877/ leilyjohanar@gmail.com.

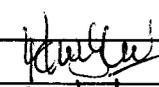
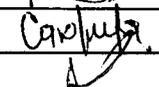
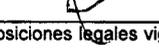
ARTÍCULO 6°: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (15 NOV 2024).


BERBY SANCHEZ MONTAÑO
 Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	14/11/2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	14/11/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	14/11/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		